



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARIGUANI MAGDALENA
Callejón LAS PALMAS Cel. 317-6187420 Correo: jmpalariguani@cendoj.ramajudicial.gov-co

El Difícil, mayo veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

REF: 47-058-40.89-001- 2.021– 00295.- EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA de CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra DANEIRA DE JESUS HERNANDEZ ARAGON.

Se decide sobre la Revocatoria de mandato que hace el Demandante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Manifiesta el demandante JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, representante legal de la Demandante que revoca poder a los abogados KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA y JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, y, confiere poder a JESSICA PAOLA NAVARRO MORENO CON C.C. 1'098.716.423 T.P. 275.548.

Milita en la foliatura que el apoderado en el presente proceso solo es JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL, la Dra. KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA no es parte.

Por ser procedente, se accede parcialmente, y al efecto, el Juzgado;

DISPONE:

1º.- Se admite la revocatoria de mandato que solicita el Dr. JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ, Representante legal de la Demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, sobre el Doctor JOHN OSNAIDER JORDAN MONTIEL,

2º.- Se tiene a la doctora JESSICA PAOLA NAVARRO MORENO, como apoderada de JAIDER MAURICIO OSORIO SANCHEZ Representante legal de la Demandante CREZCAMOS S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, para que a su nombre continúe con el trámite del presente proceso con las facultades y fines contenidos en el escrito poder aportado virtualmente.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

El Juez,

ROBERTO LEOCADIO CAMPO VASQUEZ.